

DECRETO SUPREMO N° 845

CONDECORACION "CONDOR DE LOS ANDES".? Se otorga a la ?Asociación Nacional de Maestros? en el Grado de Gran Cruz.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Supremo Decreto de 17 de julio de 1947, establece que la condecoración nacional de la "Orden del Cóndor de los Andes", creada por Supremo Decreto de 18 de abril de 1925 y reglamentada por Supremo Decreto de lo. de enero de 1928, será también otorgada a instituciones y ciudadanos bolivianos que hayan prestado eminentes servicios a la República;

Que la Honorable Cámara de Diputados, mediante Minuta de Comunicación de 14 de marzo de 1947, ha expresado al Poder Ejecutivo que vería con agrado se otorgue a la Asociación Nacional de Maestros la condecoración del "Cóndor de los Andes";

Que la Asociación Nacional de Maestros formada por los hombres encargados de modelar el espíritu de las nuevas generaciones, aportó su contribución decidida y ejemplar en las jornadas cívicas de julio de 1946, haciéndose digna de tan alta recompensa;

DECRETA:

Artículo único.?Confírese la Condecoración "Cóndor de los Andes" en el grado de Gran Cruz, a la Asociación Nacional de Maestros.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.- Luis Fernando Guachalla.